



ACUERDO No. CSJATA17-544
Jueves, 29 de junio de 2017

“Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, en el sentido de suspender el reparto los asuntos de conocimiento de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en Causas Mixtas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Ordinaria de la fecha y,

ANTECEDENTES

Que a través del Acuerdo No. CSJATA17-379 de fecha 03 de febrero de 2017 se efectuó la transformación del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en Causas Mixtas, para que conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y procesos en la etapa de Conocimiento de la Ley 906 de 2004.

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-409 del 03 de abril de 2017 se dispuso Exonerar del reparto de procesos ordinarios de ley 906 del 2004 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla por el término comprendido a partir del 3 de abril al 30 de junio del año en curso, Redistribuir ciento cincuenta (150) procesos por parte del Juzgado Octavo Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, y la misma cantidad del Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla; procesos que actualmente se encuentran con solicitud de preclusión por parte de la Fiscalía por haber operado la figura de la prescripción en la etapa de investigación.

La anterior medida se realizó en cumplimiento de los compromisos adquiridos a fin de implementar la jornada masiva de evacuación de los procesos que cumplían con los requisitos para declararles la preclusión por causa de prescripción dentro de la etapa de investigación.

Que mediante Oficio No. 01524 del 22 de junio de 2017 suscrito por el Doctor Rafael Sofanor Cuentas Cervantes, en su condición de Juez Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla, en el que rinde un informe respecto a la ejecución de la medida, el movimiento de los tramites y solicita la prórroga de la medida por el mismo término concedido.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de exoneración o restricción del reparto.

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Corporación y en virtud de la solicitud elevada por el servidor judicial, encuentra esta Sala que pese a haber programado las audiencias de las 150 solicitudes de preclusión de la acción penal remitidas por el Juzgado Octavo Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, solo fueron resueltas 70, quedando pendientes 80 solicitudes. Y que se encuentran pendientes por programar 114 solicitudes provenientes del Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Que a la fecha se encuentran pendientes en el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla 194 solicitudes de preclusión de la acción penal, las cuales en promedio podrían evacuarse en un término de dos meses, teniendo en cuenta un promedio de programación de audiencias eficiente, y previendo contratiempos como reprogramaciones o tiempo para la preparación de las mismas.

Teniendo en cuenta ello, esta Sala dispondrá la Suspensión temporal del reparto del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla por un término de 2 meses contados a partir del 30 de junio de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2017, exclusivamente de los asuntos de conocimiento de la Ley 906 de 2004.

Durante ese término el Despacho Judicial deberá evacuar las solicitudes de preclusión de la acción penal pendientes, programando en promedio entre 7 u 8 audiencias por día, e implementando todas aquellas medidas que considere necesarias para la optimización del trabajo en ese recinto judicial.

Además de ello, deberá mantener un dialogo y coordinar con el Fiscal 27 Local, asignado a ese Despacho para la implementación de la medida, a fin de evitar el fracaso de las audiencias programadas.

Culminado el periodo antes mencionado, se reanudará automáticamente el reparto de los asuntos de conocimiento de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla sin que sea necesario la expedición de acto administrativo por parte de esta Corporación.

Ahora bien, como quiera que en el informe presentado por el Doctor Rafael Sofanor Cuentas Cervantes, en su condición de Juez Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas

de Barranquilla, advierte que la principal causa de la reprogramación de las audiencias es por la falta de carpetas de la Fiscalía, esta Sala oficiará a la Dirección Seccional de Fiscalías, a fin de que se adopten los mecanismos necesarios para evitar que en lo sucesivo persista dicha situación y se pueden resolver las solicitudes programadas.

Se dispone que el Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA) en coordinación con la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, ejecutarán la orden impartida y ante anomalías en el sistema de reparto se deberá consultar a este Consejo Seccional quien verificará el cumplimiento de la orden impartida de conformidad con los criterios antes señalados.

Así mismo, la Oficina de Sistemas de la DESAJ de Barranquilla en coordinación con el Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizaran las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto.

Se dispondrá la comunicación del presente acto a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA), a la Dirección Seccional de Fiscalías, Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente el reparto al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla por un término de dos (2) meses contados a partir del 30 de junio de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2017, exclusivamente de los asuntos de conocimiento de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al Doctor Rafael Sofanor Cuentas Cervantes, en su condición de Juez Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla deberá evacuar las solicitudes de preclusión de la acción penal pendientes, programando en promedio entre 7 u 8 audiencias por día, e implementando todas aquellas medidas que considere necesarias para la optimización del trabajo en ese recinto judicial

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalías, a fin de que se adopten los mecanismos necesarios para garantizar la asistencia del Fiscal asignado al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla, y que se eviten la reprogramación de las audiencias por causas imputables al ente investigador.

ARTICULO CUARTO: El Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA) en coordinación con la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional

de Administración Judicial de Barranquilla, ejecutaran la orden impartida y ante anomalías en el sistema de reparto se deberá consultar a este Consejo Seccional quien verificará el cumplimiento de la orden impartida de conformidad con los criterios antes señalados.

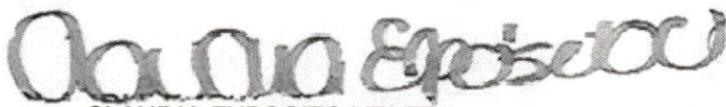
ARTICULO QUINTO: La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en coordinación con el Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

ARTICULO SEXTO Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA), a la Dirección Seccional de Fiscalías, Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

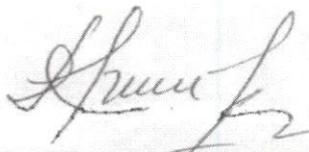
ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



DAGOBERTO SERRANO BELLO
Magistrado

CREV/FLM